



MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE

D I D E C O

CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCACIONALES
MUNICIPALIDAD DE OSORNO – ASOCIACION GREMIAL DE ARBITROS DE FUTBOL
OSORNO

10 A FEB. 2013

En Osorno a **10 A FEB. 2013**, entre la Municipalidad de Osorno, corporación de derecho público, representada por su Alcalde (S) don **YAMIL UARAC ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.837.455-1, ambos domiciliados en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y la **ASOCIACION GREMIAL DE ARBITROS DE FUTBOL OSORNO** RUT 71.612.600-5, representada por su presidente don **ERAQUIO TOLEDO CARDENAS**, Cédula Nacional de Identidad N°6.793.693-0, domiciliado en Calle Casanova esquina Pilmiquen S/N, comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno, en conformidad a las facultades que le otorga la Ley 18.965, Orgánica de Municipalidades, especialmente las señaladas en el artículo 4° letras e), k) y l) y el artículo 8 Inciso 2 desarrollará las Olimpiadas Rurales y Costumbristas, por lo que se contratará a la **ASOCIACION GREMIAL DE ARBITROS DE FUTBOL OSORNO** para arbitrar el Campeonato de Baby Fútbol.

SEGUNDO: El presente contrato de prestación de servicios transitorios u ocasionales tendrá una duración de un día, estos, el 10 de Febrero del 2013, para la "Olimpiadas Rurales y Costumbristas 2013" a realizarse en el Parque Chuyaca de la ciudad de Osorno.

TERCERO: No obstante lo señalado en la cláusula anterior el municipio podrá poner término al presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ningún tipo, circunstancia que el prestador del servicio declara conocer y aceptar.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la municipalidad pagará mediante boleta de prestación de servicios a la **ASOCIACION GREMIAL DE ARBITROS DE FUTBOL OSORNO**, la suma de **\$120.000.- (ciento veinte mil pesos)** impuesto incluido, suma que le será pagada dentro de los 05 días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, previo V°B° del Jefe del Depto. Deportes y Recreación y del Director de Desarrollo Comunitario, o quien los reemplace en el cargo. En caso de ausencia del prestador de servicio, falta de efectiva prestación o negativa injustificada a prestar el servicio convenido, se descontará proporcionalmente.

QUINTO: El gasto a que de origen el pago de este servicio ocasional será imputado a la cuenta presupuestaria 21.04.004

SEXTO: Se deja expresa constancia que la **ASOCIACION GREMIAL DE ARBITROS DE FUTBOL OSORNO**, para los efectos del presente instrumento, no tiene la calidad de funcionario ni trabajador de la Municipalidad de Osorno, motivo por el cual no le son aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales ni las del Código del Trabajo, ni las leyes complementarias de éste.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este convenio de prestación de servicios transitorios u ocasionales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

OCTAVO: La personería de don **YAMIL UARAC ROJAS**, para comparecer en su calidad de alcalde subrogante y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en reglamento N°183 sobre subrogación del Sr. Alcalde de fecha 26 de septiembre de 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción

NOVENO: El presente contrato se suscribe en 08 ejemplares quedando uno en poder del interesado y los restantes en resguardo de la Municipalidad de Osorno.

ASOCIACION GREMIAL DE ARBITROS DE FUTBOL OSORNO
FUNDADA el 4-6-1925
Pers. Jurídica N° 1837

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Eraquio Toledo Cardenas
ERAQUIO TOLEDO CARDENAS
PRESIDENTE ASOCIACION DE ARBITROS DE FUTBOL OSORNO
YUR/JCCP/JAB/MAO
DISTRIBUCION

ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE OSORNO
Yamil Uarac Rojas
YAMIL UARAC ROJAS
ALCALDE (S) DE OSORNO

DIRECCION JURIDICA MUNICIPALIDAD DE OSORNO
[Firma]

- Interesado –Alcalde-Depto. Contabilidad-Depto. de gestión.-Dirección de Asesoría Jurídica
- Control-Dideco-Deportes